

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00111-00

En vista de lo expuesto por el Ministerio Público, lo normado por el artículo 3º de la Convención sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en materia Civil o Comercial, ratificado por Colombia mediante la Ley 1073 de 2006, y el artículo 608 de la Ley 1564 de 2012, se debe indicar que la notificación requerida por conducto de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, no puede auxiliarse como pasa a exponerse.

Debe indicarse, que el citado artículo 3º del convenio dispone que, "la autoridad o el funcionario judicial o estatal, competente según la leyes, del Estado de origen dirigirá a la autoridad central del Estado requerido una petición conforme al modelo anexo (...)", es decir, que solo las autoridades judiciales o estatales pueden solicitar el auxilio para la notificación que requieran en un Estado parte.

De la lectura de la petición de notificación, se extrae que quien requiere el trámite del exhorto, es el Estudio de los Abogados Brice Albertin, Tanguy y Jean Font como "Hussier of Justice Associés" (funcionario judicial asociados) y no un autoridad judicial o estatal, por lo que al no satisfacerse el enunciado normativo de la norma citada, no se puede auxiliar la labor encomendada y por ende, se devolverá el exhorto a la autoridad consular para lo de su competencia.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO AUXILIAR la práctica de la diligencia solicitada por el Estudio de los Abogados Brice Albertin, Tanguy y Jean Font como "Hussier of Justice Associés" conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER la carta rogatoria a la Cancillería de Colombia para lo de su competencia conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **19** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b530102203a51973b75441758ac3407794bd5687e268c12cf84a4fd5517f3c**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>